Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que a la fecha se encuentra vencido el término otorgado a la apoderada de la parte actora por auto del 15 de septiembre de 2021, a fin de que presentara nuevamente la demanda con las adecuaciones requeridas, sin que haya procedido en tal sentido. A Despacho.

Andes, 28 de septiembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 **2021 00137** 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUZ IDLENY ACEVEDO RENDÓN
Demandado	GLORIA ELENA RENDÓN GRACIANO
Asunto	RECHAZA DEMANDA – NO SE SUBSANARON REQUISITOS EXIGIDOS
Auto Interlocutorio	404

Vencido el término legal otorgado a la parte actora para que presentara nuevamente la demanda con los requisitos legales exigidos por auto del 15 de septiembre de 2021 (consecutivo 4 expediente digital), sin que a la fecha se acredite el cumplimiento de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por LUZ IDLENY ACEVEDO RENDÓN en contra de GLORIA ELENA RENDÓN GRACIANO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 151 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77b3d682835dcd2b199cef510954bee92e5454cc04106c86e41a6fae4833ccab

Documento generado en 28/09/2021 08:59:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica